

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 9, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez

EN CONTRA:

Ninguno

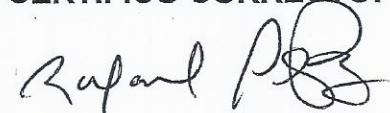
AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

Proyecto Núm. 6
Resolución Núm. 9

Serie 2007-2008

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,055,000.00 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO (la **Legislatura**) que:

Sección 1. La **Legislatura** ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Pagarés de Obligación General Municipal de 2007" ("los Pagarés") autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

| Propósito | Cantidad |
|---------------------------------------|---------------|
| 1) Compra de equipo | \$2,040,006 |
| 2) Gastos legales y de financiamiento | <u>14,994</u> |
| Total | \$2,055,000 |

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Humacao (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Pagarés y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio o **La Legislatura** en la suma total de principal de dos millones cincuenta y cinco mil dólares (\$2,055,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley"). Dichos pagarés serán designados "**Pagarés de Obligación General Municipal de 2007**"; serán fechados el 1 de enero de 2007; serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 7 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado más adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de intereses, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los pagarés dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los pagarés en venta privada al Banco Gubernamental. Los pagarés vencerán en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> |
|---------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 2008 | \$235,000 | 2012 | \$310,000 |
| 2009 | 250,000 | 2013 | 335,000 |
| 2010 | 270,000 | 2014 | 365,000 |
| 2011 | 290,000 | | |

Tanto el principal como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de

cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímile de dicho sello, será estampado en cada uno de los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R- _____ \$ _____



Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE HUMACAO
Pagarés de Obligación General Municipal de 2007

El Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el ____ de _____, de 20____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Tasa de Interés</u> |
|---------------------------|------------------------------|------------------------|
|---------------------------|------------------------------|------------------------|

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

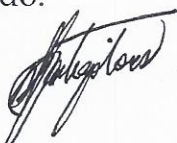
Este Pagaré es uno debidamente autorizado y designado "**Pagaré de Obligación General Municipal de 2007**", con vencimientos anuales en los años 2008 a 2014, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (aquí llamada la "Resolución") autorizando la emisión de los Pagarés, adoptada por la Legislatura del Municipio con la aprobación previa del Banco Gubernamental. El dueño de este pagaré asiente a todas las disposiciones de la Resolución con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este pagaré, pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de enero de 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

(Sello)
Certificado:


Luis R. Santiago Torres
Secretario

Sección 5. La emisión de los Pagarés fue aprobada por el Banco Gubernamental el 26 de junio de 2007.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Pagarés, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE HUMACAO
Pagarés de Obligación General Municipal de 2007

RECIBO INTERINO

El Municipio de Humacao, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Humacao, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de dos millones cincuenta y cinco mil dólares en Pagarés de Obligación General Municipal de 2007 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución), autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de enero de 2007, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> |
|---------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 2008 | \$235,000 | 2012 | \$310,000 |
| 2009 | 250,000 | 2013 | 335,000 |
| 2010 | 270,000 | 2014 | 365,000 |
| 2011 | 290,000 | | |


Dichos pagarés devengarán intereses desde el ____ de _____ de 2007 hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental, que resulten al Municipio de Humacao, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Handwritten notes and signatures:
A signature at the top left.
"A.B.S.A." written vertically.
"DOR" written vertically.
A signature at the bottom left.

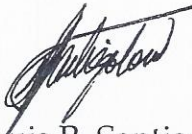
Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos Pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principales que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de pagarés definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental, registrador de los Pagarés, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1^{ro} de enero de 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

(Sello)
Certificado:


Luis R. Santiago Torres
Secretario

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Resolución, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Pagarés, el pago del principal de y de los intereses sobre los Pagarés, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Pagarés y las demás obligaciones general del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. ____, Serie _____ - _____ de ____ de _____ de _____, la cual impone una contribución adicional especial anual del _____% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los Pagarés, será pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996."

Sección 10. Si los Pagarés se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso (los 'Pagarés AFM'), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Pagarés de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Pagarés AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los pagarés para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de Pagarés a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Pagarés AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

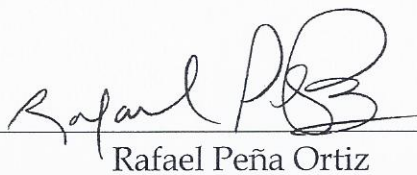
Sección 11. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

Resolución Núm. 9, Serie 2007-2008 intitulada: "RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,055,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 13 de AGOSTO de 2007 y aprobada por el Alcalde el 16 de agosto de 2007. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de los Pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la resolución para el pago de tales Pagares, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Rafael Peña Ortiz

Secretario Legislatura Municipal
de Humacao, Puerto Rico

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los Pagarés, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los Pagarés definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los Pagarés definitivos, la cantidad total de Pagarés definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos Pagarés con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos Pagarés haya sido pagada.

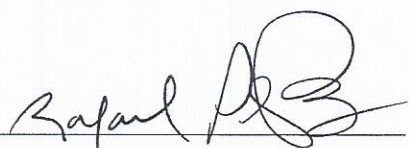
Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Pagarés.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.


Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm. 9,
Serie 2007-2008, y se estampa el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy día 16
de agosto de 2007.


Rafael Peña Ortiz
Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico


Luis E. Fontánez Romero
Presidente Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

APROBADO: 16 de agosto de 2007


Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde del Municipio de
Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 9, Serie 2007-2008, adoptada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2007, intitulada:

“RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,055,000.00 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARÉS.”

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
Sra. Olga del Moral Sánchez
Sr. Francisco Díaz Jaime
Sr. Saúl González Gerena
Sr. José A. González Hernández
Sr. José M. Hernández Hernández
Sr. Efraín Meléndez Arroyo
Sra. Grace Napolitano Matta
Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
Sr. Miguel Rodríguez Vega
Sr. Wilfredo Rosa Santory
Sr. Willie A. Rosario Arroyo
Sr. Joel Rosario Santiago
Sr. Daniel Santiago Rojas
Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
Sr. Luis E. “Gardy” Fontáñez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy 16 de agosto de 2007.


Rafael Peña Ortiz
Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of the minutes of the Special session of the Municipal Legislature of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, convened at 7:30 P.M, on the 13 day of august, 2007, which minutes faithfully reflect the proceedings followed in said session in relation to the proposed issuance of "Municipal General Obligation Notes of 2007" of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, in the amount of \$2,055,000.

Said session of the Municipal Legislature was duly and formally called by the Mayor of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, and Notice of the date, time, place and purpose of said session was mailed by certified mail to each member of the Municipal Legislature at least 72 hours before the time of the session, or personally served on each of such members at least 24 hours before the time of said session.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, this, 16 day of august, 2007.



Rafael Peña Ortiz

Secretary Municipal Legislature
of Humacao, Puerto Rico


(Official Seal)

IN WITNESS WHEREOF, the Municipality of Humacao, Puerto Rico, has caused this note to be signed by its Mayor and its corporate seal to be affixed hereon and attested by its Secretary or any other official designated by the Municipal Legislature to execute such function, all as of the 1st day of January, 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Mayor

(Seal)

Attested:


Luis R. Santiago Torres
Secretary


Section 5. The issuance of the notes was approved by the Government Bank on June 26, 2007.

Section 6. Pending the preparation and delivery of definitive notes, and interim receipt or receipts may be executed and delivered to the purchaser of the Notes, entitling the holder of such interim receipt or receipts to receive said Notes or a portion thereof upon surrender of the corresponding interim receipt or receipts. Said interim receipt or receipts shall be signed by the Mayor of the Municipality, and the corporate seal of the Municipality shall be impressed on each of said receipts and attested by its Secretary or any other official designated by the Legislature to be a witness of the signing by the Mayor and the impression of the corporate seal. Said interim receipt shall be in substantially the following form:

For the punctual payment of both principal of and interest on the notes as the same shall become due, the full faith, credit and unlimited taxing power of the Municipality are pledged.


The holder hereof is entitled to receive on demand the notes described herein upon the surrender of this interim receipt to Government Bank, in San Juan, Puerto Rico, registrar for the notes described herein, and is entitled to all rights and privileges of an owner and holder of the notes. Any interest and any installment of principal which may be payable prior to the delivery of the notes shall be paid to the holder hereof upon presentation of this receipt for appropriate endorsement. If any such installments of principal are so paid prior to the delivery of the notes, the total principal amount of the definitive notes which the holder is entitled to receive shall be reduced by the amount of any such payment of installments of principal. Such presentation shall be made at the office of Government Bank, San Juan, Puerto Rico, registrar for the notes.

IN WITNESS WHEREOF, the Municipality of Humacao, Puerto Rico, has caused this receipt to be signed by its Mayor and its corporate seal to be impressed hereon and attested by its Secretary or by any other official designated by the Municipal Legislature to execute such function, all as of the 1st day January, 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Mayor

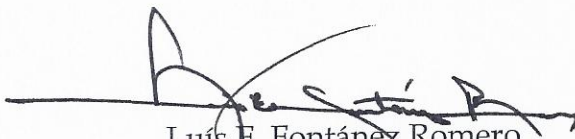
(Seal)

Attested:


Luis R. Santiago Torres
Secretary

Section 7. No charges of shall be made to any note holder for privilege of registration of transfer herein grated.

IN WITNESS WHEREOF, we sign the present Resolution No. 9, Series 2007-2008, and stamp the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 16 day of august, 2007.

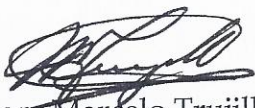


Luis E. Fontánex Romero
President of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao, Puerto Rico



Rafael Peña Ortiz
Secretary of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao,
Puerto Rico

APPROVED: August 16, _____, 2007



Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Mayor of the Municipality of
Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)

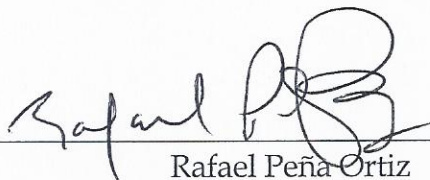
CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of Resolution No. 9, Series 2007-2008 adopted by the Municipal Legislature of Humacao, Puerto Rico, at an Extraordinary session on the 13 day of august, 2007, entitled

"RESOLUTION AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$2,055,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION NOTES OF 2007 OF THE MUNICIPALITY OF HUMACAO, PUERTO RICO, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID NOTES."

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the municipal legislators voted in the affirmative the adoption of this Resolution:

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 16 day of august, 2007.



Rafael Peña Ortiz
Secretary of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)



Legislatura Municipal

8 de agosto de 2007

DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido personalmente la Convocatoria, por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para la Sesión Extraordinaria a celebrarse en el Salón de Sesiones "Gilberto Rivera Ortiz" de la Legislatura Municipal, Casa Alcaldía, el lunes, 13 de agosto de 2007, a las 7:30 p.m., para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados con dicha convocatoria.

Declaramos, además, que la Convocatoria fue recibida por nosotros con anticipación suficiente para que pudiéramos asistir a la citada Sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

| <u>Honorables</u> | <u>Firma</u> | <u>Fecha recibo convocatoria</u> |
|-------------------------------------------|--------------|----------------------------------|
| ❖ Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez | | 8-8-07 |
| ❖ Sra. Olga Del Moral Sánchez | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Francisco Díaz Jaime | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Saúl González Gerena | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. José A. González Hernández | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. José M. Hernández Hernández | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Efraín Meléndez Arroyo | | 8-8-07 |
| ❖ Sra. Grace Napolitano Matta | | 8-8-07 |
| ❖ Sra. Ángel G. Rodríguez Medina | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Miguel Rodríguez Vega | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Wilfredo Rosa Santory | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Willie A. Rosario Arroyo | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Joel Rosario Santiago | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Daniel Santiago Rojas | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Víctor M. Velázquez Casillas | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez-Presidente | | 8-8-07 |



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

CERTIFICACIÓN

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el día 8 de agosto de 2007 se recibió una convocatoria del Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, para celebrar una Sesión Extraordinaria el lunes, 13 de agosto de 2007, a las 7:30 p.m. para todos los legisladores municipales y que la que se acompaña es copia fiel y exacta del original archivado bajo mi custodia.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 16 de agosto de 2007.

Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

CERTIFICACIÓN

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que todos los legisladores municipales de esta Legislatura fueron debidamente convocados a la Sesión Extraordinaria que se celebró el lunes, 13 de agosto de 2007, y 16 legisladores asistieron a la misma.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy jueves, 16 de agosto de 2007.

Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

Certificación

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO, que los Legisladores Municipales fueron convocados personalmente 24 horas antes de la hora señalada para la sesión.

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondiente a la Convocatoria y Declaración de Notificación expedida para la Sesión Extraordinaria celebrada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 13 de agosto de 2007, en la Casa Alcaldía.

En testimonio de lo cual, libro la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 16 de agosto de 2007.

Certifico correcto:

Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

Certificación

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondientes a la Convocatoria y Declaración de Notificación expedida para la Sesión Extraordinaria celebrada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 13 de agosto de 2007, en la Casa Alcaldía.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 16 de agosto de 2007.

Certifico correcto:

Rafael Peña Ortiz
Secretario

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

CERTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LEGISLADORES

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la Legislatura Municipal de Humacao debe estar constituida por 16 legisladores(as) según dispone el Artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 14 de agosto de 2007.

Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

Certificación de minuta

La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, se reunió en Sesión Extraordinaria, en la Casa Alcaldía del Municipio de Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 P.M., el 13 de agosto de 2007. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

por

- Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
- Sra. Olga del Moral Sánchez
- Sr. Francisco Díaz Jaime
- Sr. Saúl González Gerena
- Sr. José A. González Hernández
- Sr. José M. Hernández Hernández
- Sr. Efraín Meléndez Arroyo
- Sra. Grace Napolitano Matta
- Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
- Sr. Miguel Rodríguez Vega
- Sr. Wilfredo Rosa Santory
- Sr. Willie A. Rosario Arroyo
- Sr. Joel Rosario Santiago
- Sr. Daniel Santiago Rojas
- Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
- Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez

AUSENTES

Ninguno

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la Resolución intitulada:

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,055,000.00 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS.

El Secretario leyó dicha resolución en su totalidad.

El Legislador Municipal Daniel Santiago Rojas, entonces propuso la aprobación de la referida Resolución. La moción fue secundada por la Legisladora Municipal Hon. Olga del Moral Sánchez y la Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
Sra. Olga del Moral Sánchez
Sr. Francisco Díaz Jaime
Sr. Saúl González Gerena
Sr. José A. González Hernández
Sr. José M. Hernández Hernández
Sr. Efraín Meléndez Arroyo
Sra. Grace Napolitano Matta
Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
Sr. Miguel Rodríguez Vega
Sr. Wilfredo Rosa Santory
Sr. Willie A. Rosario Arroyo
Sr. Joel Rosario Santiago
Sr. Daniel Santiago Rojas
Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez

EN LA NEGATIVA

Ninguno

El Legislador Municipal Daniel Santiago Rojas propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

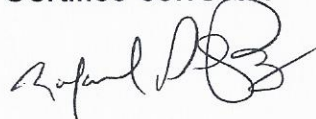
CERTIFICACIÓN

Certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la Sesión Extraordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, celebrada a las 7:30 P.M. el 13 de agosto de 2007, y de los procedimientos seguidos en dicha sesión en relación con la propuesta emisión de "**Pagarés de Obligación General Municipal del 2007**" del Municipio de Humacao, Puerto Rico, por la cantidad de \$2,055.000.00.

Dicha sesión de la Legislatura Municipal fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

En testimonio de lo cual, firmo la presente CERTIFICACIÓN y estampo el sello del Municipio de Humacao, Puerto Rico, hoy 16 de agosto de 2007.

Certifico correcto:



Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

(Sello oficial)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 6
Resolución Núm. 9

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

“RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,055,000.00 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- 1- Desglose de precios estimados para la adquisición de equipo.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Municipio Autónomo de Humacao
Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde

Box 178, Humacao, PR 00792 • Teléfono: 656-0400

19 de julio de 2007

Sr. José A. Carrasquillo Jiménez

Director
Departamento de Finanzas

Elizabeth Álamo Peña

Oficial de Compras

Sr. Carrasquillo:

En respuesta a la solicitud hecha por su persona en la mañana de hoy, le incluyo un desglose de precios estimados para la adquisición de equipo.

| Descripción | Cantidad | Precio unitario | Total |
|------------------------|----------|-----------------|--------------|
| digger | 1 | \$63,000.00 | \$63,000.00 |
| D-4 | 1 | \$96,000.00 | \$96,000.00 |
| Camión volteo | 1 | \$72,950.00 | \$72,950.00 |
| Camión Agua potable | 1 | \$89,950.00 | \$89,950.00 |
| Camión Ganchero | 2 | \$165,895.00 | \$331,790.00 |
| Traxcavator | 1 | \$140,000.00 | \$140,000.00 |
| Camión Pozo Séptico | 1 | \$89,895.00 | \$89,895.00 |
| Tractor Cortar grama | 2 | \$33,000.00 | \$66,000.00 |
| Guagua escolar | 1 | \$89,950.00 | \$89,950.00 |
| Guagua de 15 pasajeros | 1 | \$21,996.00 | \$21,996.00 |
| Ambulancia | 1 | \$73,995.00 | \$73,995.00 |
| Camión de rescate | 1 | \$225,000.00 | \$225,000.00 |
| 550 tuba doble cabina | 2 | \$89,990.00 | \$179,980.00 |

a paso firme... hacia el futuro





Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Municipio Autónomo de Humacao
Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde

Box 178, Humacao, PR 00792 • Teléfono: 656-0400

| | | | |
|-----------------------------------|---|--------------|-----------------------|
| Camión ligar cemento | 1 | \$175,000.00 | \$175,000.00 |
| Generador eléctrico 100 KWA | 2 | \$125,000.00 | \$250,000.00 |
| Rolo 7.5 toneladas | 1 | \$75,500.00 | \$75,500.00 |
| | | TOTAL | \$2,041,006.00 |

lcs

anejos

a paso firme... hacia el futuro



CERTIFICACIÓN

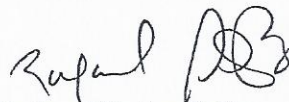
CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 9, Serie 2007-2008, adoptada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2007, intitulada:

“RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,055,000.00 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS.”

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
Sra. Olga del Moral Sánchez
Sr. Francisco Díaz Jaime
Sr. Saúl González Gerena
Sr. José A. González Hernández
Sr. José M. Hernández Hernández
Sr. Efraín Meléndez Arroyo
Sra. Grace Napolitano Matta
Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
Sr. Miguel Rodríguez Vega
Sr. Wilfredo Rosa Santory
Sr. Willie A. Rosario Arroyo
Sr. Joel Rosario Santiago
Sr. Daniel Santiago Rojas
Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
Sr. Luis E. “Gardy” Fontáñez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy 16 de agosto de 2007.



Rafael Peña Ortiz
Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of the minutes of the Special session of the Municipal Legislature of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, convened at 7:30 P.M, on the 13 day of august, 2007, which minutes faithfully reflect the proceedings followed in said session in relation to the proposed issuance of "Municipal General Obligation Notes of 2007" of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, in the amount of \$2,055,000.

Said session of the Municipal Legislature was duly and formally called by the Mayor of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, and Notice of the date, time, place and purpose of said session was mailed by certified mail to each member of the Municipal Legislature at least 72 hours before the time of the session, or personally served on each of such members at least 24 hours before the time of said session.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, this, 16 day of august, 2007.




Rafael Peña Ortiz

Secretary Municipal Legislature
of Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)

IN WITNESS WHEREOF, the Municipality of Humacao, Puerto Rico, has caused this note to be signed by its Mayor and its corporate seal to be affixed hereon and attested by its Secretary or any other official designated by the Municipal Legislature to execute such function, all as of the 1st day of January, 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Mayor

(Seal)

Attested:


Luis R. Santiago Torres
Secretary


Section 5. The issuance of the notes was approved by the Government Bank on June 26, 2007.

Section 6. Pending the preparation and delivery of definitive notes, and interim receipt or receipts may be executed and delivered to the purchaser of the Notes, entitling the holder of such interim receipt or receipts to receive said Notes or a portion thereof upon surrender of the corresponding interim receipt or receipts. Said interim receipt or receipts shall be signed by the Mayor of the Municipality, and the corporate seal of the Municipality shall be impressed on each of said receipts and attested by its Secretary or any other official designated by the Legislature to be a witness of the signing by the Mayor and the impression of the corporate seal. Said interim receipt shall be in substantially the following form:

For the punctual payment of both principal of and interest on the notes as the same shall become due, the full faith, credit and unlimited taxing power of the Municipality are pledged.

The holder hereof is entitled to receive on demand the notes described herein upon the surrender of this interim receipt to Government Bank, in San Juan, Puerto Rico, registrar for the notes described herein, and is entitled to all rights and privileges of an owner and holder of the notes. Any interest and any installment of principal which may be payable prior to the delivery of the notes shall be paid to the holder hereof upon presentation of this receipt for appropriate endorsement. If any such installments of principal are so paid prior to the delivery of the notes, the total principal amount of the definitive notes which the holder is entitled to receive shall be reduced by the amount of any such payment of installments of principal. Such presentation shall be made at the office of Government Bank, San Juan, Puerto Rico, registrar for the notes.

IN WITNESS WHEREOF, the Municipality of Humacao, Puerto Rico, has caused this receipt to be signed by its Mayor and its corporate seal to be impressed hereon and attested by its Secretary or by any other official designated by the Municipal Legislature to execute such function, all as of the 1st day January, 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Mayor

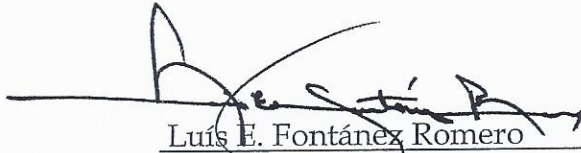
(Seal)

Attested:


Luis R. Santiago Torres
Secretary

Section 7. No charges of shall be made to any note holder for privilege of registration of transfer herein grated.

IN WITNESS WHEREOF, we sign the present Resolution No. 9, Series 2007-2008, and stamp the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 16 day of august, 2007.

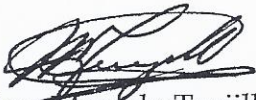


Luis E. Fontánex Romero
President of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao, Puerto Rico



Rafael Peña Ortiz
Secretary of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao,
Puerto Rico

APPROVED: August 16, _____, 2007



Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Mayor of the Municipality of
Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)

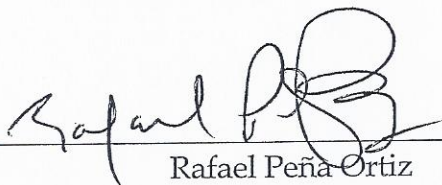
CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of Resolution No. 9, Series 2007-2008 adopted by the Municipal Legislature of Humacao, Puerto Rico, at an Extraordinary session on the 13 day of august, 2007, entitled

"RESOLUTION AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$2,055,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION NOTES OF 2007 OF THE MUNICIPALITY OF HUMACAO, PUERTO RICO, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID NOTES."

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the municipal legislators voted in the affirmative the adoption of this Resolution:

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 16 day of august, 2007.



Rafael Peña Ortiz
Secretary of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)



Legislatura Municipal

8 de agosto de 2007

DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido personalmente la Convocatoria, por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para la Sesión Extraordinaria a celebrarse en el Salón de Sesiones "Gilberto Rivera Ortiz" de la Legislatura Municipal, Casa Alcaldía, el lunes, 13 de agosto de 2007, a las 7:30 p.m., para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados con dicha convocatoria.

Declaramos, además, que la Convocatoria fue recibida por nosotros con anticipación suficiente para que pudiéramos asistir a la citada Sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

| <u>Honorables</u> | <u>Firma</u> | <u>Fecha recibo convocatoria</u> |
|-------------------------------------------|--------------|----------------------------------|
| ❖ Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez | | 8-8-07 |
| ❖ Sra. Olga Del Moral Sánchez | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Francisco Díaz Jaime | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Saúl González Gerena | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. José A. González Hernández | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. José M. Hernández Hernández | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Efraín Meléndez Arroyo | | 8-8-07 |
| ❖ Sra. Grace Napolitano Matta | | 8-8-07 |
| ❖ Sra. Ángel G. Rodríguez Medina | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Miguel Rodríguez Vega | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Wilfredo Rosa Santory | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Willie A. Rosario Arroyo | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Joel Rosario Santiago | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Daniel Santiago Rojas | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Víctor M. Velázquez Casillas | | 8-8-07 |
| ❖ Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez-Presidente | | 8-8-07 |



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

CERTIFICACIÓN

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el día 8 de agosto de 2007 se recibió una convocatoria del Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, para celebrar una Sesión Extraordinaria el lunes, 13 de agosto de 2007, a las 7:30 p.m. para todos los legisladores municipales y que la que se acompaña es copia fiel y exacta del original archivado bajo mi custodia.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 16 de agosto de 2007.

Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

CERTIFICACIÓN

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que todos los legisladores municipales de esta Legislatura fueron debidamente convocados a la Sesión Extraordinaria que se celebró el lunes, 13 de agosto de 2007, y 16 legisladores asistieron a la misma.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy jueves, 16 de agosto de 2007.

Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

Certificación

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO, que los Legisladores Municipales fueron convocados personalmente 24 horas antes de la hora señalada para la sesión.

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondiente a la Convocatoria y Declaración de Notificación expedida para la Sesión Extraordinaria celebrada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 13 de agosto de 2007, en la Casa Alcaldía.

En testimonio de lo cual, libro la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 16 de agosto de 2007.

Certifico correcto:

Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

Certificación

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondientes a la Convocatoria y Declaración de Notificación expedida para la Sesión Extraordinaria celebrada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 13 de agosto de 2007, en la Casa Alcaldía.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 16 de agosto de 2007.

Certifico correcto:

Rafael Peña Ortiz
Secretario

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

CERTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LEGISLADORES

Yo, Rafael Peña Ortiz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la Legislatura Municipal de Humacao debe estar constituida por 16 legisladores(as) según dispone el Artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 14 de agosto de 2007.

Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

14 de agosto de 2007

Certificación de minuta

La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, se reunió en Sesión Extraordinaria, en la Casa Alcaldía del Municipio de Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 P.M., el 13 de agosto de 2007. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

por

- Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
- Sra. Olga del Moral Sánchez
- Sr. Francisco Díaz Jaime
- Sr. Saúl González Gerena
- Sr. José A. González Hernández
- Sr. José M. Hernández Hernández
- Sr. Efraín Meléndez Arroyo
- Sra. Grace Napolitano Matta
- Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
- Sr. Miguel Rodríguez Vega
- Sr. Wilfredo Rosa Santory
- Sr. Willie A. Rosario Arroyo
- Sr. Joel Rosario Santiago
- Sr. Daniel Santiago Rojas
- Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
- Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez

AUSENTES

Ninguno

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la Resolución intitulada:

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,055,000.00 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS.

El Secretario leyó dicha resolución en su totalidad.

El Legislador Municipal Daniel Santiago Rojas, entonces propuso la aprobación de la referida Resolución. La moción fue secundada por la Legisladora Municipal Hon. Olga del Moral Sánchez y la Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
Sra. Olga del Moral Sánchez
Sr. Francisco Díaz Jaime
Sr. Saúl González Gerena
Sr. José A. González Hernández
Sr. José M. Hernández Hernández
Sr. Efraín Meléndez Arroyo
Sra. Grace Napolitano Matta
Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
Sr. Miguel Rodríguez Vega
Sr. Wilfredo Rosa Santory
Sr. Willie A. Rosario Arroyo
Sr. Joel Rosario Santiago
Sr. Daniel Santiago Rojas
Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez

EN LA NEGATIVA

Ninguno

El Legislador Municipal Daniel Santiago Rojas propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

Proyecto Núm. 6
Resolución Núm. 9

Serie 2007-2008

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,055,000.00 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO (la **Legislatura**) que:

Sección 1. La **Legislatura** ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "**Pagarés de Obligación General Municipal de 2007**" ("los Pagarés") autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

| Propósito | Cantidad |
|---------------------------------------|---------------|
| 1) Compra de equipo | \$2,040,006 |
| 2) Gastos legales y de financiamiento | <u>14,994</u> |
| Total | \$2,055,000 |

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Humacao (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Pagarés y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio o **La Legislatura** en la suma total de principal de dos millones cincuenta y cinco mil dólares (\$2,055,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley"). Dichos pagarés serán designados "**Pagarés de Obligación General Municipal de 2007**"; serán fechados el 1 de enero de 2007; serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 7 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado más adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de intereses, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los pagarés dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los pagarés en venta privada al Banco Gubernamental. Los pagarés vencerán en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> |
|---------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 2008 | \$235,000 | 2012 | \$310,000 |
| 2009 | 250,000 | 2013 | 335,000 |
| 2010 | 270,000 | 2014 | 365,000 |
| 2011 | 290,000 | | |

Tanto el principal como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de

cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímile de dicho sello, será estampado en cada uno de los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R- _____

\$ _____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE HUMACAO
Pagarés de Obligación General Municipal de 2007

El Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el ____ de _____, de 20__ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

Año de
Vencimiento

Cantidad de
Principal

Tasa de
Interés

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

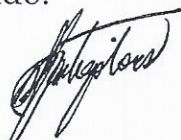
Este Pagaré es uno debidamente autorizado y designado **"Pagaré de Obligación General Municipal de 2007"**, con vencimientos anuales en los años 2008 a 2014, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (aquí llamada la "Resolución") autorizando la emisión de los Pagarés, adoptada por la Legislatura del Municipio con la aprobación previa del Banco Gubernamental. El dueño de este pagaré asiente a todas las disposiciones de la Resolución con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este pagaré, pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de enero de 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

(Sello)
Certificado:


Luis R. Santiago Torres
Secretario

Sección 5.- La emisión de los Pagarés fue aprobada por el Banco Gubernamental el 26 de junio de 2007.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Pagarés, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE HUMACAO
Pagarés de Obligación General Municipal de 2007

RECIBO INTERINO

El Municipio de Humacao, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Humacao, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de dos millones cincuenta y cinco mil dólares en Pagarés de Obligación General Municipal de 2007 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución), autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de enero de 2007, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:


| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> |
|---------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 2008 | \$235,000 | 2012 | \$310,000 |
| 2009 | 250,000 | 2013 | 335,000 |
| 2010 | 270,000 | 2014 | 365,000 |
| 2011 | 290,000 | | |

Dichos pagarés devengarán intereses desde el ____ de _____ de 2007 hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental, que resulten al Municipio de Humacao, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos Pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principales que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de pagarés definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental, registrador de los Pagarés, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1^{ro} de enero de 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

(Sello)
Certificado:


Luis R. Santiago Torres
Secretario

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Resolución, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Pagarés, el pago del principal de y de los intereses sobre los Pagarés, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Pagarés y las demás obligaciones general del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. ____ Serie ____ - ____ de ____ de ____ de ____, la cual impone una contribución adicional especial anual del ____% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los Pagarés, será pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996."

Sección 10. Si los Pagarés se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso (los 'Pagarés AFM'), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Pagarés de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Pagarés AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los pagarés para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de Pagarés a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Pagarés AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

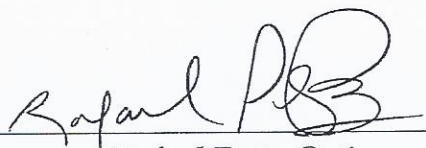
Sección 11. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

Resolución Núm. 9, Serie 2007-2008 intitulada: "RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,055,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 13 de AGOSTO de 2007 y aprobada por el Alcalde el 16 de agosto de 2007. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de los Pagares de este modo autorizados, o las disposiciones en la resolución para el pago de tales Pagares, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Rafael Peña Ortiz
Secretario Legislatura Municipal
de Humacao, Puerto Rico

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los Pagarés, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los Pagarés definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los Pagarés definitivos, la cantidad total de Pagarés definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos Pagarés con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos Pagarés haya sido pagada.

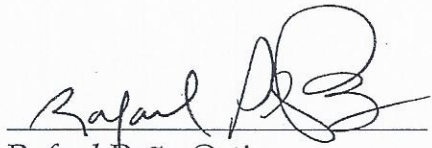
Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Pagarés.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

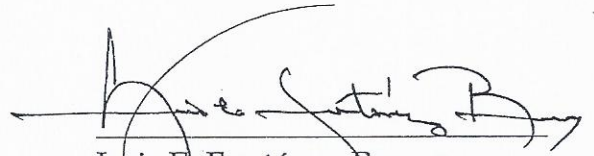
Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm. 9,
Serie 2007-2008, y se estampa el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy día 16
de agosto de 2007.

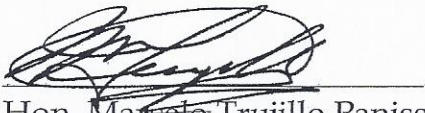


Rafael Peña Ortiz
Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico



Luis E. Fontáñez Romero
Presidente Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

APROBADO: 16 de agosto de 2007



Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde del Municipio de
Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

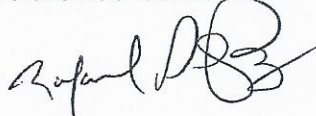
CERTIFICACIÓN

Certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la Sesión Extraordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, celebrada a las 7:30 P.M. el 13 de agosto de 2007, y de los procedimientos seguidos en dicha sesión en relación con la propuesta emisión de "**Pagarés de Obligación General Municipal del 2007**" del Municipio de Humacao, Puerto Rico, por la cantidad de \$2,055.000.00.

Dicha sesión de la Legislatura Municipal fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

En testimonio de lo cual, firmo la presente CERTIFICACIÓN y estampo el sello del Municipio de Humacao, Puerto Rico, hoy 16 de agosto de 2007.

Certifico correcto:



Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

(Sello oficial)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Municipio Autónomo de Humacao
Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde

Box 178, Humacao, PR 00792 • Teléfono: 656-0400

19 de julio de 2007

Sr. José A. Carrasquillo Jiménez

Director

Departamento de Finanzas

Elizabeth Álamo Peña

Oficial de Compras

Sr. Carrasquillo:

En respuesta a la solicitud hecha por su persona en la mañana de hoy, le incluyo un desglose de precios estimados para la adquisición de equipo.

| Descripción | Cantidad | Precio unitario | Total |
|------------------------|----------|-----------------|--------------|
| Digger | 1 | \$63,000.00 | \$63,000.00 |
| Excavadora | 1 | \$96,000.00 | \$96,000.00 |
| Camión Volteo | 1 | \$72,950.00 | \$72,950.00 |
| Camión Agua potable | 1 | \$89,950.00 | \$89,950.00 |
| Camión Ganadero | 2 | \$165,895.00 | \$331,790.00 |
| Traxcavator | 1 | \$140,000.00 | \$140,000.00 |
| Camión Pozo Séptico | 1 | \$89,895.00 | \$89,895.00 |
| Tractor Cortar grama | 2 | \$33,000.00 | \$66,000.00 |
| Guagua escuela | 1 | \$89,950.00 | \$89,950.00 |
| Guagua de 15 pasajeros | 1 | \$21,996.00 | \$21,996.00 |
| Ambulancia | 1 | \$73,995.00 | \$73,995.00 |
| Camión de rescate | 1 | \$225,000.00 | \$225,000.00 |
| 550 tuba doble cabina | 2 | \$89,990.00 | \$179,980.00 |

a paso firme... hacia el futuro





Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Municipio Autónomo de Humacao
Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde

Box 178, Humacao, PR 00792 • Teléfono: 656-0400

| | | | |
|-----------------------------------|---|--------------|-----------------------|
| Camión ligar- cemento | 1 | \$175,000.00 | \$175,000.00 |
| Generador eléctrico 100 KVA | 2 | \$125,000.00 | \$250,000.00 |
| Rolo 7.5 toneladas | 1 | \$75,500.00 | \$75,500.00 |
| | | TOTAL | \$2,041,006.00 |

lcs

anejos

a paso firme... hacia el futuro

